



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Movilidad

NOTIFICACIÓN POR AVISO
LA SUSCRITA SECRETARIA DE MOVILIDAD
HACE SABER

Que por medio de la comunicación de fecha 26 de julio de 2019, se citó al señor JUAN JOSE ACOSTA GARCIA, para notificarse de manera personal del mandamiento de pago del comparendo '25290000000014694862 de fecha 01 marzo del 2018, misiva que se envió a la dirección registrada para efectos de notificación, a través de correo certificado 472.

En la fecha, **01 de OCTUBRE de 2019 siendo las 08:00 a.m.** la Secretaría de Movilidad de Fusagasugá procede a realizar la publicación de notificación por aviso de la orden de comparendo, en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La presente notificación será desfijada el día **08 de OCTUBRE de 2019 a las 05:00 p.m.** Se advierte al Señor JUAN JOSE ACOSTA GARCIA que la NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

El contenido de la comunicación señala:

"Fusagasugá, 26 de julio de 2019

Señor: **JUAN JOSE ACOSTA GARCIA**

Asunto: *Comparecencia.*

Comedidamente me permito comunicarle que a usted se le inicio formalmente y de manera oficiosa el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por parte de esta Secretaría, a causa de la deuda del comparendo No. '25290000000014694862 de fecha 01 de marzo del 2018, por tal razón, se ha librado MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, por lo que debe presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad ubicada en la calle 3 BIS No. 27-00, Barrio San Jorge, frente al Terminal de Transporte, en el horario de 2:00 a 5:00 p.m., dentro de los cinco (5) cinco (sic) días siguientes a la entrega de la presente citación, para que reciba notificación personal del mandamiento ejecutivo tal y como lo ordena el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de incumplir lo dispuesto en el presente comunicado, el proceso de cobro coactivo continuará. En el evento de haber cancelado el comparendo por favor hacer caso omiso a este comunicado.

Atentamente, (Fdo. Dra. Janeth Álvarez Suarez)".

Cordialmente,

JANETH ALVAREZ SUAREZ
Secretaria de Movilidad

Gestión documental
Original: Destinatario
1ra. Copia Secretaria
de Movilidad Archivo
Sistematizado:
Audiencias2019
Elaboró: Erick Santiago Castro
Revisó: Janeth Alvarez Suarez



472

SERVICIOS Postales Nacionales S.A. P.N. 900.062.917-9 D.G. 25 G-95
Acreditación: 07-1372809-01 R003 111 210 - servicioalcliente@722.com
M.O. Transporte L.C. de carga 0060200 del 2005/2011
M.O. F.N. Mensajería Expresa 001307 del 09/09/1911

Destinatario

Nombre/Razón Social: JUAN JOSE ACOSTA GARCIA
Dirección: CL 25 2 10
Ciudad: FUSAGASUGA
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: 25221262

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE FUSAGASUGA
Dirección: Calle 6 No 624
Ciudad: FUSAGASUGA
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: 25221162



Fusagasugá, 26 de julio de 2019

Para: JUAN JOSE ACOSTA GARCIA
Dirección: CALLE 25 · 2 10 FUSAGASUGA CUNDINAMARCA

Asunto: Comparecencia.

Comendidamente me permito comunicarle que a usted se le inicio formalmente y de manera oficiosa el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por parte de esta Secretaria, a causa de la deuda del comparendo No 2529000000014694862, de fecha 01 de marzo del 2018, por tal razón, se ha librado MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, por lo que debe presentarse en las instalaciones de la Secretaria de Movilidad ubicada en la calle 3 BIS No. 27- 00, Barrio San Jorge, frente al Terminal de Transporte, en el horario de 2:00 a 5:00 p.m., dentro de los cinco (5) cinco días siguientes a la entrega de la presente citación, para que reciba la notificación personal del mandamiento ejecutivo tal y como lo ordena el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de incumplir lo dispuesto en el presente comunicado, el proceso de cobro coactivo continuará. En el evento de haber cancelado el comparendo por favor hacer caso omiso a este comunicado.

Atentamente,

Janeth Álvarez Suarez
Secretaria de Movilidad de Fusagasugá

Gestión documental
Original: Destinatario
1ra. Copia Secretaria de Movilidad Archivo
Sistematizado: Audiencias2019
Elaboró: Erick Santiago Castro
Revisó: Janeth Alvarez Suarez

Calle 3 Bis No 27-00 Pueblo Fusagasugueño
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariademovilidad@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELEFONOS 887 5858

472	Motivos de Devolución	Desconocido <input type="checkbox"/>	Reusado <input type="checkbox"/>	No Reclamado <input type="checkbox"/>	No Contactado <input type="checkbox"/>	Aptado Clausurado <input type="checkbox"/>	
	Fecha 1:	DIA	MES	ANO	Fecha 2:	DIA	MES
Nombre del distribuidor:		A. Follina H... C.C. 1069735511					
Centro de Distribución:		C.C. 1069735511					
Observaciones:		29 ABO 2019					





Mandamiento de Pago No. 201834314

(Fecha 25 de Agosto de 2018)

Apellidos y Nombres: ACOSTA GARCIA JUAN JOSE
Documento Identidad: Cédula de Ciudadanía 79561422
Dirección: CALLE 25 - 2 10 FUSAGASUGA CUNDINAMARCA

"Por la cual se libra mandamiento de pago a favor de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Fusagasugá y en contra de JUAN JOSE ACOSTA GARCIA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 79561422"

El Secretario(a) de Movilidad del Municipio de Fusagasugá, en uso de sus atribuciones y facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, Decreto Municipal 467 de 25 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en el Despacho la Resolución Administrativa de sanción No. 201830011 de fecha 17/04/2018, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, a cargo del señor JUAN JOSE ACOSTA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79561422, por violación al Código Nacional de Tránsito, en su Art. 131, Infracción, codificada como H03, según orden de comparendo No 25290000000014694862, de fecha 01 de marzo del 2018, la cual se sanciona con (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCO (\$) 130.205, más los intereses que se causen hasta el momento de pago.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito están investidas de jurisdicción coactiva para la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito, su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo que imponga la sanción constituye título ejecutivo, que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo a favor de la entidad. Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Fusagasugá, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago, por la vía administrativa a favor de la SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE FUSAGASUGA y en contra del señor JUAN JOSE ACOSTA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79561422, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

Multa de (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a la suma de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCO (\$) 130.205, más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

SEGUNDO: Citar al deudor o representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de no comparecer se procederá a notificar por correo, y si esta notificación es devuelta por cualquier causa se procederá a notificar por aviso.

TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de



Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las respectivas excepciones legales contempladas en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, títulos de contenidos crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depósitos en establecimientos bancarios, financieros, compañía de seguros o similares.

QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Janeth Álvarez Suarez
Secretaria de Movilidad

Gestión Documental

Original: Destinatario

1ª Copia Secretaria de Movilidad

Archivo sistematizado: Audiencias 2018

Elaboró: Erick Santiago Castro